



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01206-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 04 MAR. 2021

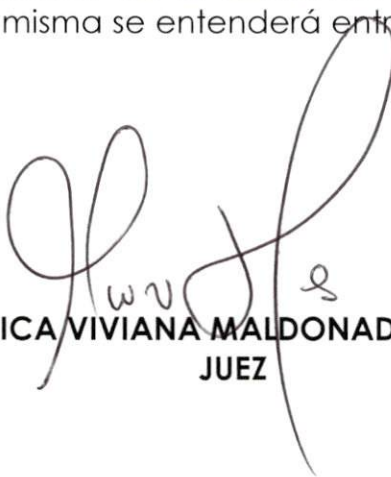
Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (pagaré), no es actualmente exigible, pues la fecha de vencimiento de la obligación será el 31 de octubre de 2022, no cumple con uno de los requisitos que consagra el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 05 MAR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**